

Señora Juez:
Paso a su despacho el proceso Ejecutivo seguido por BANCOOMEVA S.A. contra JOHNNY RAFAEL PERDOMO MORENO, informándole que el demandante presenta escrito manifestando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago librado en este asunto. Entra para lo de su cargo.
Soledad, marzo 21 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MILVEINTICUATRO (2024)

La entidad BANCOOMEVA S.A., presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra JOHNNY RAFAEL PERDOMO MORENO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2023, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

La parte demandada se encuentra notificada personalmente mediante correo electrónico enviado bajo las exigencias de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, del mandamiento de pago ejecutivo librado de fecha diciembre 14 de 2023, desde el día 29 de enero de 2024, sin que hiciera uso del término concedido por ley para proponer las excepciones que a bien pudiere.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 2023, dictado en el presente proceso.
- 2.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$5.511.000, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 049, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 am del día 22 de MARZO de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5bd4bf75f1945c85f12b1bb3b2678ca003782c533f292890b93cdc6cc4aeda**

Documento generado en 21/03/2024 11:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>